

Convenio de colaboración con la Entidad Club de Tenis Mesa Calaf

A Calaf, septiembre de 2021

REUNIDOS

Por un lado, Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario – Interventor de la corporación.

Por otro lado, Sr. Victor Camino Conejero con DNI acabado en 822P en virtud de presidente de la entidad, Club de Tenis Mesa Calaf (en adelante “la entidad”), con CIF G 61197240, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades deportivas.

El Club de Tenis Mesa Calaf es una entidad que promueve la práctica deportiva continuada sin ánimo de lucro a la villa, la enseñanza de este deporte y que fomenta los valores del deporte impulsando la cohesión social, la participación ciudadana, el estilo de vida activo, el carácter educativo del deporte y participa en la promoción de Calaf.

Objeto del convenio

Este convenio se suscribe al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 272003 del Texto Refundido de la ley municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de



cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

Duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2021.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan conceder con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan a alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

PACTAN

PRIMERO - Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento de Calaf se establece en 750 € correspondientes a alquiler, actividades, acontecimientos, material, promoción del deporte u otros.

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf. Esta subvención corresponde a la partida 92400 – 48000

El Ayuntamiento, también, facilitará a la entidad Trofeos y Medallas para torneos y acontecimientos si tiene disponibles, de acuerdo con la previsión correspondiente facilitada en el



Ayuntamiento a principios de año.

SEGUNDO - Derechos y Obligaciones de la entidad

La Entidad se hará responsable de las actividades deportivas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción del deporte.

Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades y la propia instalación, en caso de que tenga, así como de la implementación de inspecciones de cumplimiento normativo, mantenimiento de la instalación y reparación de averías.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

Gestionará los ingresos y costes de los usuarios en concepto de actividades deportivas, publicidades u otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo de los costes de fichas, monitorizaciones, ropa deportiva u otros gastos necesarios para la actividad.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención, en caso de que haya recibido, con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada
- Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona solicitante, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.



- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad.

El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

La fecha máxima para justificar la subvención será el 31 de diciembre de 2021.

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de la generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes

La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y entrenadores que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención frente al acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal

Y que té el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.

El artículo 15.1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otros, la información relativa en el control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o rendimiento de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgados.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades beneficiarias de fondos públicas, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad competente.

Por este motivo, se hace imprescindible que las entidades que reciben fondos públicos procedentes del Ayuntamiento de Calaf presenten junto con las facturas que avalan el importe



de la subvención concedida, el estado de cuentas de la entidad a fecha tope 31 de diciembre del año en curso.

Vigencia del convenio

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

Causas de revisión y extinción del convenio

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

Firmado y datado electrónicamente

El Alcalde

El Secretario – Interventor